

Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000406/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Finca registral 45.457, inscripción tercera, inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, libro 1.384, folio 131, sita en Madrid, calle Dolores Barranco, número 57, 1.º izquierda, escalera derecha.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 2000.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—8.952.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Paz de la Fuente Isabal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 28 de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de separación conyugal (5.ª) número 1.146/1991, a instancias de doña Esther Brunen Barberá, con domicilio en calle Alcalá, 211, 28028 Madrid, y representada por la Procuradora doña Isabel García Martínez, contra don Guido Troni Asteriti, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado requerir a don Guido Troni Asteriti, para que en el plazo de treinta días abone 4.118.765 pesetas, en concepto de atrasos por impago de pensiones alimenticias

correspondientes al período de julio de 1996 a diciembre de 1999, ambos inclusive, o manifieste la razón para oponerse al pago en el mismo plazo, con apercibimiento que de no verificar una u otra cosa se procederá a la exacción de la citada cantidad por las vías de apremio una vez se solicite por la parte interesada, si no efectuase el pago de la citada cantidad en dicho plazo o la que resultare si fuesen estimadas, en parte, sus manifestaciones, a cuyo fin se le tendrá igualmente por requerido.

Y para que así conste y sirva el presente de requerimiento en legal forma al demandado don Guido Troni Asteriti, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—La Secretaria.—8.957.

#### MADRID

##### Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos 30/97, ejecutivo seguido a instancia de Banco Zaragozano representado por la Procuradora señora Cano Lantero, contra don José Izquierdo García y doña Aurora Murga Fernández, representados por el Procurador señor Rodríguez González, se ha dictado la siguiente:

##### «Providencia

Juez en sustitución doña Pilar de Frutos.

En Madrid a 4 de febrero de 2000.

Dado cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, procedase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 5 de abril, 7 de junio y 5 de julio, respectivamente, a las once treinta horas la primera, diez treinta horas la segunda y tercera, respectivamente, entendiéndose que si alguno de los señalamientos fuere día feriado, se entenderá su celebración al siguiente día hábil, sirviendo de tipo para la primera subasta 21.040.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el BBV con número 2448, el 50 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa referida anteriormente; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a los demandados, sirviendo la publicación de los edictos refe-

ridos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación personal, y hágase entrega al actor de los correspondientes despachos.

#### Descripción de la finca objeto de subasta

Finca sita en la calle Dehesa de Malpartida, en San Román de los Montes, parcela número 19, inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, 2, al tomo 1.334, finca 1.485, libro 19, folio 170.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante el Juez en sustitución de este Juzgado.

Así lo manda y firma Su Señoría; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Izquierdo García y doña Aurora Murga Fernández, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», expido el presente en Madrid a 4 de febrero de 2000.—El Secretario, Manuel Cristóbal Zurdo.—8.703.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María de los Desamparados Delgado Tortosa, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 67 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 93/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, contra «Kte Casablanca 1997, Sociedad Anónima», en el que por resolución de fecha 7 de febrero de 2000, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de abril de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2881, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día doce de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.